



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



ANTE EL DR-CAFTA

HONDURAS CUENTA CON NUEVA NORMATIVA AMBIENTAL

En este suplemento se recogen los esfuerzos que se están desarrollando en el país para contar con nuevos instrumentos normativos que faciliten la aplicación eficaz de la legislación ambiental vigente.

HONDURAS, JUNIO 2009





Mensaje del Ministro de SERNA

En una anterior publicación, destacamos los avances en los cuales estamos trabajando para lograr el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos como país en el marco del DR-CAFTA, específicamente en lo concerniente al Capítulo 17. En esta nueva publicación, me parece oportuno poner énfasis en los esfuerzos que estamos realizando por preparar nuevos instrumentos normativos que faciliten la aplicación de la Ley General del Ambiente, con el propósito de que esta legislación sea ciertamente de apoyo a la labor de protección ambiental.

Para nosotros la preparación de estos nuevos instrumentos es un reto estratégico, debido a que somos la institución encargada de velar por la protección y defensa del ambiente. No obstante, estamos convencidos de que este esfuerzo también es de los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir las leyes así como de aquellos a quienes compete cumplir con ellas.

En SERNA partimos de que el cumplimiento de la ley no depende solamente de la ley en sí misma, sino de la fortaleza institucional para aplicarla, de que las normas sean aceptadas con voluntad y con el compromiso de cumplirlas. También, incide directamente el conocimiento de las leyes y el grado de exigencia y monitoreo de los ciudadanos para que la ley sea cumplida cabalmente. Por lo anterior, no estamos promoviendo nuevas leyes, más bien estamos trabajando para que se cumplan las vigentes.

En este contexto, estamos conscientes de que en la medida en que nosotros hagamos más ágiles, e incluso automaticemos la recepción y respuesta de trámites, denuncias, consultas, entre otro tipo de comunicaciones, estaremos contribuyendo también al cumplimiento ambiental.

Para nosotros, entonces, es una necesidad y un reto fortalecernos, capacitarnos, lograr una coordinación efectiva con otras instituciones, sortear algunos conflictos de competencias y actualizar nuestros instrumentos de aplicación para que respondan a la realidad actual con la ayuda de las nuevas tecnologías. Quiero aclarar que cuando hablamos de estos instrumentos, no nos referimos exclusivamente a los de carácter punitivo; más bien, estamos concentrados en promover mecanismos voluntarios que apelen a la Responsabilidad Social del sector privado y también a la ética empresarial que marca principios en este sentido.

Tenemos un gran país, con un importante capital natural, y afortunadamente ya estamos viendo cambios en la gestión ambiental de las empresas a raíz de los retos que la competitividad va estableciendo en mercados más abiertos. Por lo anterior, vemos que este es un contexto oportuno para implementar nuevos instrumentos normativos que contribuyan a una mejor gestión ambiental en el país.

Tomás Vaquero
Secretario de Estado en los Despachos
de Recursos Naturales y Ambiente

Cooperación bilateral Estados Unidos-Honduras financia fortalecimiento del sistema informático de SERNA

La cooperación bilateral entre Estados Unidos y Honduras, mediante el Proyecto USAID/MIRA, apoya a la SERNA en su consolidación y fortalecimiento institucional para la implementación de la nueva normativa ambiental mediante:

- Diseño y desarrollo del Sistema de información para Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales;
- Diseño y desarrollo del Sistema de información para Comunicaciones Nacionales y Consultas entre Puntos de Contacto y Solicitudes de Repuesta al Secretariado de Asuntos Ambientales/Capítulo Ambiental del DR-CAFTA

El desarrollo e implementación de estos sistemas tendrá un costo total de US\$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL DOLARES) los cuales serán financiados por la cooperación bilateral. Adicionalmente, la cooperación bilateral financiará, por

un monto de \$40,000 dólares, el desarrollo, la implementación técnica y la plataforma tecnológica requerida para el Registro de los entes regulados, el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, Registro y Monitoreo de Indicadores de Emisiones Atmosféricas, Residuos Sólidos, Aguas Residuales y Sustancias Químicas, que tiene los siguientes objetivos:

- Sistematizar y automatizar el Registro y monitoreo de emisiones y descargas, según su modalidad;
- Mantener una base de datos completa y actualizada del registro, autorizaciones, monitoreo y control de los entes regulados que generen descargas y emisiones. Además, asegurará la existencia de inventarios y registro de incidentes.

Al ser CESCOO la dependencia de SERNA responsable de gestionar este sistema, se le ha dotado de un enlace de fibra óptica para interconectar al Centro con la red principal de SERNA, por un monto de \$12,000 dólares.

Honduras estará recibiendo de parte de la cooperación de Estados Unidos un monto global de apoyo de \$180,000.00 dólares para mejorar su sistema informático.

ANTE EL DR-CAFTA

HONDURAS CUENTA CON NUEVA NORMATIVA AMBIENTAL

ANTECEDENTES

Desde que en 1993 fue creada la Ley General del Ambiente, Honduras ha vivido un dinamismo jurídico interesante en el campo ambiental, que incluso es de referencia para otros países de la región centroamericana. Sin embargo, debido a limitaciones en recursos humanos y materiales, a la falta de mecanismos e instrumentos de aplicación y al desconocimiento de la legislación, se ha llegado a un momento en el que existen las leyes pero no se aplican de una manera eficaz y expedita.

Con el propósito de atender esta necesidad de contar con mecanismos que contribuyan a una aplicación eficaz de la legislación nacional en materia de ambiente, el Programa de Apoyo a la República de Honduras para el Cumplimiento Ambiental en el marco del DR-CAFTA, financiado por la cooperación bilateral de Estados Unidos hacia Honduras, ha concentrado sus esfuerzos en apoyar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en la elaboración de instrumentos normativos que faciliten la aplicación de la Ley General del Ambiente.

Nueva normativa ambiental en Honduras

Este año 2009 representa para el gobierno y para el sector privado hondureño un año de retos en razón de la entrada en vigencia de un nuevo modelo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La actualización que se ha hecho del actual modelo de EIA-vigente desde hace 16 años en el país-responde a varias necesidades. Una de ellas es que la realidad del país ha cambiado, la misma Ley General del Ambiente ha sufrido modificaciones y el país necesita contar con una normativa ambiental clara, aplicable y armonizada con otras de similar naturaleza en la región centroamericana. Para el caso, en el año 2002, los Ministros de Ambiente de Centroamérica firmaron un Acuerdo para la "Modernización, fortalecimiento y armonización de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental".

También, estos cambios en el modelo de EIA atienden a los compromisos ambientales adquiridos en el DR-CAFTA y al propósito de hacer más efectivos y rápidos los trámites de licenciamiento ambiental que deben cumplir todas las empresas cuya actividad genera algún impacto en el ambiente.

Uno de los principales cambios realizados es la elaboración de **un nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)**. Este Reglamento establece nuevos procedimientos e instrumentos a utilizar tanto para el proceso de emisión de licencias ambientales como para los procesos de control y seguimiento ambiental.

Esta actualización, modernización y simplificación del Reglamento del SINEIA

así como de su Manual de Aplicación y Gestión se está realizando con la financiación del Banco Mundial, por medio del Programa Nacional de Competitividad de la Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE).

Complementariamente a este esfuerzo, y con la participación activa de las instituciones competentes, la SERNA- con la asistencia técnica y financiera del Proyecto USAID/MIRA- ha elaborado **siete reglamentos especiales que buscan contribuir al cumplimiento ambiental en los cuatro sectores prioritarios en el DR-CAFTA que son el textil, forestal, turismo y la agroindustria.**

Adicionalmente, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, ha elaborado el **Reglamento para el Transporte por Carretera de Mercancías y Desechos Peligrosos en la República de Honduras.**

A lo largo de este suplemento se presenta una sinopsis de cada uno de los nueve reglamentos citados. Esto con el propósito de darlos a conocer (pues dentro de un corto plazo regularán el cumplimiento ambiental en el país), que se comprendan claramente los objetivos particulares de cada uno, los problemas que están destinados a resolver así como los beneficios que traerán.

Las versiones completas de cada reglamento podrán encontrarse en el sitio Web de SERNA, o bien en el Diario La Gaceta, en el momento en que sean publicados oficialmente.

Resumen del proceso de preparación de los reglamentos

A modo de resumen, se describen a continuación los diferentes momentos que se han seguido para la preparación de los nueve reglamentos especiales. Aunque cada uno ha tenido sus particularidades, en términos generales el trabajo que se ha desarrollado ha consistido en:

- La conformación de un equipo técnico responsable. En todos los reglamentos, el equipo técnico responsable ha sido especializado y, en determinados casos, ha estado integrado por especialistas extranjeros.
- Para los nueve reglamentos la SERNA ha sido contraparte técnica. De acuerdo al tema de cada reglamento, así se involucró una u otra Dirección de la institución.
- Cada uno de los documentos-borrador de los reglamentos fue objeto de un proceso de consulta con los actores institucionales directamente involucrados, tanto del sector público como privado. Las consultas se realizaron mediante diversos talleres, foros y reuniones de trabajo. Durante la consulta participativa, se invitó a los actores clave a apoyar la implementación de estos reglamentos en el país.
- Después de los talleres, reuniones y foros de consulta, el equipo técnico responsable de cada reglamento incorporó las observaciones y recomendaciones pertinentes a cada una de las propuestas iniciales.
- Ocho de los nueve reglamentos han sido revisados técnicamente por la SERNA. En el caso del Reglamento para el Transporte por Carreteras de Sustancias, Mercancías y Desechos Peligrosos ha sido SOPTRAVI la Secretaría responsable.
- Posteriormente a que la SERNA emitió su opinión técnica favorable sobre ocho reglamentos, dichos reglamentos fueron enviados a la Procuraduría General de la República para el dictamen legal respectivo. El Reglamento para el Transporte por Carreteras de Sustancias, Mercancías y Desechos Peligrosos también fue enviado a la Procuraduría General de la República para el dictamen respectivo.
- Luego del dictamen legal de la Procuraduría General de la República, los reglamentos han sido enviados al Poder Ejecutivo con el propósito de que, mediante su firma, el Presidente de la República los apruebe. Al momento de redactar esta publicación, la mayoría de los reglamentos se encuentran en ese momento del proceso.
- Después de firmados los reglamentos por el Presidente de la República, el siguiente paso es que el Poder Ejecutivo los envíe a la Secretaría de Gobernación para su publicación oficial, para lo cual son remitidos a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).
- La ENAG se encarga de la Publicación de los Reglamentos en el Diario Oficial "La Gaceta".
- Los reglamentos entran en vigencia un día después de la publicación en La Gaceta.

Reglamentos especiales elaborados con el apoyo de USAID/MIRA

1. Reglamento de Auditorías Ambientales
2. Reglamento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales
3. Reglamento del Sistema de Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales
4. Reglamento para el Control de las Emisiones generadas por fuentes fijas
5. Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos
6. Reglamento Nacional de Descarga y Reutilización de Aguas Residuales
7. Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de las Sustancias Químicas



Reglamento del SINEIA

Objetivos del reglamento

• Organizar, coordinar y regular el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), estableciendo los nexos entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y las entidades de los sectores públicos, privados e internacionales.

• Asegurar que los planes, políticas, programas y proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada susceptibles de contaminar o degradar el ambiente, sean sometidos a una evaluación de impacto ambiental a fin de evitar daños significativos y/o irreversibles al ambiente.

• Identificar y desarrollar los procedimientos y mecanismos por los cuales el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y las otras leyes sectoriales y reglamentos en materia ambiental se complementan.

• Promover, gestionar y coordinar los procesos para la incorporación del público, organizaciones no gubernamentales, entidades bancarias y empresa privada e instituciones gubernamentales, centrales y locales al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

• Aplicar las políticas, normas, procedimientos que actualicen el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) en consonancia con la situación económica, política, social, legal, cultural y ambiental del país, buscando siempre la compatibilidad del desarrollo y el ambiente a través de un desarrollo sustentable.

Problema que atiende

Debido a que en los últimos años la cantidad de solicitudes

de licenciamiento ambiental que SERNA recibe ha ido en aumento (hasta cuadruplicarse), y a que la actividad económica en el país se ha ido complejizando, se requiere de buscar mecanismos que permitan volver más ágil, ordenado y sencillo el proceso de licenciamiento ambiental. Incluso, desde hace años se comenzó a descentralizar partes del proceso de licenciamiento hacia determinadas municipalidades, mediante acuerdos y convenios, pues la capacidad institucional de SERNA es limitada para poder dar seguimiento y verificar toda la información de las diferentes solicitudes y trámites.

Beneficios del reglamento

- Sus 114 artículos ordenan, simplifican y modernizan los procesos de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.
- Está en armonía con reglamentos equivalentes en los demás países de Centroamérica.
- Da cuenta de manera más real y efectiva de la realidad de las actividades que en el país requieren de licencia ambiental.
- Establece un sistema más moderno, más simple, con herramientas e instrumentos reales de apoyo al trabajo tanto de los proponentes y desarrolladores como de los funcionarios de la SERNA.
- Contiene todas las reformas publicadas de la Ley General del Ambiente.

Cambios que supone

- Actualiza la Tabla de Categorización Ambiental
- Introduce dos formularios estándar para la solicitud de licencias ambientales
- Establece el pago por el servicio de trámite de la licencia ambiental, antes de la solicitud misma de la licencia ante la SERNA
- Establece tiempos diferenciados por categoría para la

revisión de la solicitud de la licencia ambiental

• Da existencia legal al uso de Guías de Buenas Prácticas Ambientales como una herramienta de simplificación de la Evaluación de Impacto Ambiental

¿A quiénes norma?

- A los desarrolladores o proponentes y sus respectivos proyectos
- A los funcionarios de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en particular a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental, la Secretaría General y la Dirección Legal
- A las municipalidades, en particular sus Unidades Municipales Ambientales (UMAs)
- A los Prestadores de Servicios Ambientales
- A las Unidades de Gestión Ambiental de las instituciones de la administración pública, ya sea centralizada o descentralizada.
- A instituciones no gubernamentales y a la comunidad en general

¿Con qué sectores se ha consultado este Reglamento?

Representantes del sector público y privado hondureño

Estatus del Reglamento

El Reglamento ya ha recibido el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República y se está a la espera de que sea firmado por el Señor Presidente de la República.

Créditos

Equipo técnico responsable: Allan Astorga, Abogado Mario Vallejos Larios y Bernardita Pascal
El equipo fue financiado por el Banco Mundial, por medio del Programa de Competitividad de FIDE; UICN y la Secretaría de la Presidencia de Honduras.

Reglamento de Auditorías Ambientales

Objetivo del reglamento

Normar lo relativo a las auditorías ambientales, derivadas del proceso de licenciamiento y control ambiental, en sus diversas modalidades, con el propósito de crear un mecanismo de control y seguimiento ambiental eficiente en el país.

Problema que atiende

La deficiencia en los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento ambiental de las empresas.

Beneficios del reglamento

Establece un nuevo mecanismo de control basado en la autorregulación de las empresas mediante la realización de auditorías de cumplimiento efectuadas por auditores ambientales certificados. Con este nuevo mecanismo, la SERNA y las autoridades competentes dispondrán de nuevas herramientas y de un sistema de control ambiental más eficiente. Dentro de este mecanismo, se establecerá el proceso de licenciamiento ambiental para empresas en operación que no tienen dicha licencia.

Cambios que supone

Supone un cambio en la visión de las empresas sobre la gestión ambiental. Apela a la autorregulación mediante el desarrollo de auditorías de cumplimiento.

¿A quiénes norma?

Lo contenido en este reglamento es aplicable a todas las empresas, tanto privadas como públicas, ya sea que hayan iniciado operaciones antes de la entrada en vigencia de la Ley General del Ambiente, o bien que hayan comenzado a operar sin contar con la respectiva licencia ambiental posterior a dicha ley, y cuyas actividades requieran de un control ambiental para verificar que están cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

¿Quiénes han participado en el proceso de consulta de este Reglamento?

Autoridades gubernamentales y representantes del sector empresarial.

Estatus del reglamento

En revisión por la Procuraduría General de la República.

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento Para la SERNA:

- Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración de los estudios de auditoría ambiental.

- Establecer un procedimiento administrativo para el licenciamiento de empresas en operación.
- Diseñar y establecer un mecanismo de premios por cumplimiento de compromisos ambientales.

Para las alcaldías o instituciones de gobierno con delegación del Proceso de Licenciamiento:

- Conocer y capacitarse en el uso y la aplicación del nuevo modelo de licenciamiento y control ambiental para empresas en operación.
- Conocer y capacitarse en los procedimientos de evaluación y uso de las nuevas herramientas de control ambiental.

Para los Prestadores de Servicios:

- Capacitarse, certificarse e inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, que implementará la SERNA, como Auditor Ambiental.

Créditos

Equipo técnico responsable: Ing. Odessa Frañó Medina, Ing. Nelson Trejo y Abogado Edwin N. Sánchez

Contraparte Técnica: CESCO/SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)

Reglamento para el transporte por carretera de sustancias, mercancías y desechos peligrosos en la República de Honduras

Objetivo del reglamento

Regular el transporte por carretera de sustancias, mercancías y residuos peligrosos en Honduras.

Problema que atiende

La ausencia o deficiencia en la vigilancia y regulación del transporte de carga de mercancías peligrosas y residuos peligrosos.

Beneficios del reglamento

Se pretende que este reglamento sea un instrumento que permita que las carreteras, calles y caminos del país estén libres de contaminación por el transporte de mercancías peligrosas, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Cambios que supone

Se creará la Comisión Para el Transporte por Carretera de Sustancias, Mercancías y Desechos Peligrosos, que será la instancia asesora y de consulta que coadyuve a la planeación, organización y coordinación general del transporte por carretera de sustancias, mercancías y desechos peligrosos en sus diferentes modalidades y condiciones.

Esta Comisión estará conformada por:

1. El Director General de Transporte
2. El Director Nacional de Tránsito
3. El Director General del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) de la SERNA
4. El Director General del Cuerpo de Bomberos
5. El Director General del Departamento de Control

y Uso de Plaguicidas, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

6. El Director General de Servicios Especiales de Investigación, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
7. El Director de Información Estratégica de las Fuerzas Armadas.
8. El Director General de Producción y Consumo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC).
9. El Director General de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
10. El Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
11. Un Representante de alto nivel de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI).
12. Un Representante de alto nivel de la Cámara Hondureña de Importadores y Exportadores.
13. Un Representante de alto nivel de la Cámara de Transporte de Carga Terrestre.

Otro cambio que supone este reglamento es que se define una clasificación de las sustancias, mercancías y desechos peligrosos, con base en criterios reconocidos internacionalmente.

¿A quiénes norma?

A toda entidad pública del orden nacional, regional, departamental o municipal que expida actos administrativos referentes al transporte por carretera de sustancias, mercancías y residuos peligrosos.

¿Con quiénes se ha socializado este Reglamento?

Cuerpo de Bomberos, CESCCO/SERNA, Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Dirección Nacional de Tránsito, Dirección General de Transporte, Dirección de Servicios Especiales de la Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud, Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y representantes de las alcaldías municipales ubicadas sobre la carretera CA5 Norte.

Estatus del reglamento

Ya se ha recibido el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República y se está a la espera de la aprobación del Poder Ejecutivo. A partir de que el Poder Ejecutivo apruebe estos reglamentos, serán las instituciones competentes quienes deberán hacer cumplir lo regulado en ellos, como parte de la legislación ambiental vigente en el país. El reto, en adelante, es que las estructuras institucionales y los funcionarios involucrados estén preparados para implementar esta nueva normativa, a un corto plazo.

Créditos

Técnicos responsables: Ing. Álvaro Montero y Abogada Emilia González
Participación técnica: CESCCO/SERNA, Cuerpo de Bomberos, Dirección General de Tránsito y Direcciones de Carreteras y de Transporte de SOPTRAVI
Financiado por: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante préstamo al Gobierno de la República de Honduras. El préstamo fue designado a SOPTRAVI, específicamente a la Dirección General de Carreteras.

Reglamento para el Control de las Emisiones Atmosféricas por Fuentes Fijas

Objetivo del reglamento

Prevenir, controlar y disminuir la contaminación del aire, con el fin de frenar su deterioro y promover, con ello, un desarrollo industrial sostenible.

Problema que atiende

La ausencia de un registro y control de las empresas que generan emisiones a la atmósfera y la necesidad de un monitoreo periódico de dichas emisiones.

Beneficios del reglamento

Se establecerá un Sistema Nacional de Prevención y Control de Emisiones.

Cambios que supone

1. La implementación de un registro de empresas que generan emisiones a la atmósfera.
2. La creación de una norma técnica de emisiones de acuerdo al giro industrial.
3. La obligatoriedad de que las empresas que generan emisiones realicen un monitoreo anual de las mismas y que reporten dichos resultados a la SERNA.
4. Lineamientos para la instalación de industrias por zona geográfica, de acuerdo a la calidad del aire en dicha zona.

¿A quiénes norma?

El reglamento regula todas las actividades comerciales que generan emisiones pero se hace énfasis, a través de las normas que contiene, en los siguientes sectores:

- Plantas de generación de energía eléctrica
- Plantas de cemento
- Calderas y hornos
- Plantas de cal
- Plantas de procesamiento de granos
- Plantas de procesamiento de minerales no metálicos
- Plantas de fundición secundaria de metales
- Elaboración de ácido sulfónico
- Tanques de almacenamiento de líquidos orgánicos volátiles (incluyendo hidrocarburos)
- Incineradores de residuos sólidos infecciosos y peligrosos
- Industria de la impresión
- Plantas torrefactoras de café
- Plantas de procesamiento de desechos animales
- Mercurio para procesos primarios de fundición de oro

¿Quiénes han participado del proceso de consulta?

Secretaría de Salud, Alcaldías municipales, Tribunal Superior de Cuentas y empresa privada.

Estatus del proceso

En revisión por la Procuraduría General de la República.

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento

Para las autoridades competentes:

- Establecer una unidad de control de emisiones.
- Crear un procedimiento administrativo y la infraestructura requerida para operar el registro de industrias.
- Fortalecer su capacidad técnica y logística para poder dar seguimiento a los reportes de emisiones que hagan las industrias.

Para las Industrias:

- Mejorar sus procesos y utilizar combustibles más limpios con el fin de reducir la cantidad y calidad de sus emisiones.
- Instalar sistemas de control de emisiones.
- Realizar monitoreos anuales de sus emisiones y reportar los resultados a la autoridad competente.

Créditos

Consultor responsable: Ing. Sixto Agüero
Contraparte Técnica: CESCCO/SERNA
Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)



Reglamento de Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales

Objetivo del reglamento

Propiciar un mejor servicio y funcionamiento de la atención a la ciudadanía que hace consultas o presenta denuncias o quejas relacionadas con las actividades ambientales y la aplicación de la legislación ambiental, con el fin de establecer en el país un sistema de información eficiente, ágil y transparente que favorezca a los ciudadanos que hagan uso de él.

Problema que atiende

La falta de coordinación entre las diversas instancias que son competentes en la atención de las denuncias ambientales. Además, crea el mecanismo de consulta requerido en el DR-CAFTA.

Beneficios del reglamento

- Institucionaliza un sistema y un órgano especializado para atender a la ciudadanía en el proceso de recepción y atención a las consultas, denuncias y quejas en materia ambiental.
- La sistematización y la automatización en el manejo de la información pública relacionada con las consultas, denuncias y quejas ambientales para asegurar el acceso constante y actualizado a la ciudadanía.
- Trámite más expedito de consultas ambientales presentadas por los ciudadanos en cualquier parte del territorio, ya sea de forma digital o presencial.

Cambios que supone

- Se crea un Sistema de Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales como mecanismo interno de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente conformado por los distintos

órganos que dentro de dicha Secretaría tienen funciones relacionadas con la atención a la ciudadanía. Este sistema involucra a otros órganos de la administración pública, con competencia en ambiente, en lo que tenga carácter vinculante.

- Se crea una Unidad de Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales (UCDQA) dentro de la estructura organizativa de la SERNA, la cual tendrá como objetivo principal coordinar el Sistema de Consultas, Denuncias y Quejas Ambientales.

¿A quiénes norma?

A toda persona, natural o jurídica, privada o pública, que de forma verbal o escrita presente ante la SERNA, o ante la respectiva autoridad sectorial administrativa, una queja, consulta o denuncia ambiental.

¿Quiénes han participado de su proceso de consulta?
Representantes de la Fiscalía del Ambiente, funcionarios de las Alcaldías municipales, miembros de la Secretaría de Salud y representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

Estatus del reglamento

En proceso de publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento

Para la SERNA:

- Establecer un procedimiento administrativo para el sistema de consultas, denuncias y quejas ambientales;

- Recibir de parte de los ciudadanos las denuncias por presuntas infracciones constitutivas de faltas administrativas, en aplicación a la legislación ambiental vigente, o quejas por presunta violación a las normas de conducta de los servidores públicos;
- Diseñar y establecer un mecanismo expedito de evacuación de casos, así como la canalización de aquellos que le competen a otras autoridades.
- Mantener informados a los interesados sobre el estado de las denuncias y quejas presentadas y las resoluciones adoptadas;
- Revisar las consultas, denuncias o quejas que se presenten a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes respectivos.

Para las alcaldías o instituciones de gobierno con delegación del Proceso de licenciamiento:

- Conocer y capacitarse en el uso y la aplicación del nuevo sistema de consultas, denuncias y quejas ambientales, garantizando el uso efectivo del mismo con el fin de que preste un buen servicio.

Créditos

Consultor responsable: Abogado Mario Vallejos Larios

Contraparte Técnica: Secretaría General y Unidad de Comercio y Ambiente de la SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)

Reglamento de Residuos Sólidos

Objetivo del reglamento

Regular la gestión integral de los residuos sólidos, que incluye las operaciones de prevención, reducción, almacenamiento y acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final, fomentando su aprovechamiento con el fin de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Problema que atiende

La no incorporación, en el reglamento vigente, de los temas de prevención, reciclaje, reuso y valorización de los residuos sólidos.

Beneficios del reglamento

Una gestión integral de los residuos sólidos basada en los principios de:

- Sostenibilidad ambiental
- Responsabilidad compartida
- Minimización o reducción desde la fuente
- Gradualidad y mejora continua
- Prevención, reciclaje y re-utilización como formas eficientes de gestión.

Mediante este reglamento, se dispondrá de:

- Una base de datos sobre los generadores de residuos sólidos peligrosos, con lo cual las autoridades podrán ejercer un mejor control sobre ellos.
- Se fomentará la prevención, el reciclaje y la reutilización, como formas eficientes de gestión de los residuos.
- Se consentirá la participación de la empresa privada como gestores de residuos, de tal forma que les sea atractivo el invertir en la construcción de rellenos sanitarios privados.
- Se promoverá la valorización energética de los residuos sólidos, ya sea por sistemas de incineración o por captura y uso de metano.
- Se dispondrá de un Manual Técnico en el cual se

especifiquen los lineamientos para una adecuada gestión de los residuos.

Cambios que supone

- Una nueva clasificación de los residuos sólidos, la cual es más fácil de entender y manejar.
- Incorpora la figura de la responsabilidad del generador.
- La participación de la empresa privada como gestores de este tipo de residuos, promoviendo la inversión en rellenos sanitarios.

¿A quiénes norma?

El reglamento es de cumplimiento obligatorio para las municipalidades y para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como consecuencia de sus actividades genere o maneje residuos sólidos, ya sea como productor, importador, distribuidor o usuario de un bien. En este reglamento se ratifican las competencias para las municipalidades en la gestión de los residuos sólidos en el país. De acuerdo a este reglamento, corresponde a las municipalidades, a través de sus diversos departamentos competentes, la gestión de los residuos sólidos (limpieza, recolección, tratamiento y disposición final) para lo cual se deberán adoptar las medidas de prevención y control de la contaminación, haciendo uso de las tecnologías adecuadas para ello. También, se apela a la labor de educación ambiental que deben realizar las municipalidades, en coordinación con otros actores sociales, para generar una actitud favorable de la comunidad hacia la gestión de los residuos sólidos.

¿Quiénes han participado en el proceso de consulta?

Funcionarios de la Secretaría de Salud, representantes de las municipalidades del país, funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas y representantes de la empresa privada.

Estatus del reglamento

La Procuraduría General de la República lo está revisando.

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento

Para la SERNA:

- Diseñar e implementar un sistema de registro de residuos especiales.
- Elaborar y aplicar un Manual de Gestión de Residuos Sólidos.
- Socializar y capacitar a las autoridades y a la empresa privada sobre el nuevo reglamento.

Para las alcaldías o instituciones de gobierno con delegación del Proceso de Licenciamiento:

- Gestionar eficientemente los residuos que se generen en su territorio.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

Para la empresa privada:

- Implementar sistemas de prevención, reciclaje y reutilización de residuos en sus actividades.
- Los generadores de envases desechables (envases PET) deberán establecer sistemas de recolección y reciclaje de los mismos.
- Efectuar una gestión eficiente de los residuos sólidos especiales.
- Acatar las disposiciones del nuevo reglamento.

Créditos

Consultor responsable: Ing. Jorge Rodríguez Maradiaga

Contraparte Técnica: CESCO/SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)

Reglamento Nacional de descarga y reutilización de aguas residuales

Objetivo del reglamento

Estructurar un sistema de registro, autorización, monitoreo y control de las descargas de contaminantes líquidos a los cuerpos de agua, de tal forma que se pueda asegurar la protección de la salud humana, y la protección y restauración de la calidad de las aguas naturales y cuerpos receptores en general, mediante la regulación de las descargas de aguas residuales y demás contaminantes capaces de alterarles.

Problema que atiende

La contaminación de los cuerpos de agua en el país, que favorece la proliferación de enfermedades, reduce el número de fuentes disponibles para el abastecimiento de agua para consumo humano y otros usos productivos. Dicha contaminación pone en peligro a muchas especies de flora y fauna. También genera costos asociados para las personas, las empresas y el Estado mismo.

Beneficios del reglamento

- Que la descarga y emisión de contaminantes se ajuste, obligatoriamente, a regulaciones técnicas.
- Que el vertido de contaminantes a los cuerpos de agua se considere como un privilegio y no como un derecho.
- Que las disposiciones de este reglamento estén en armonía con otras acciones tendientes a homologar criterios de gestión ambiental en la región centroamericana, particularmente en cuanto a la contaminación de los cuerpos de agua.

Cambios que supone

- Establece la obligatoriedad de que las empresas que generan aguas residuales, soliciten un registro y autorización de descarga de las mismas.
- Establece un programa de monitoreo gradual y sistemático de los efluentes producidos por industrias o actividades industriales;
- Estimula prácticas de producción más limpia y minimización de residuos líquidos en todas las actividades realizadas en el país;
- Fomenta y regula la instalación de sistemas de tratamiento y disposición apropiados de las aguas residuales y sus residuos sólidos y gaseosos asociados, con miras a reducir la contaminación de los cuerpos de agua y el ecosistema en general;
- Asegura, donde es oportuno, la adopción de criterios y prácticas racionales para la reutilización de las aguas residuales tratadas, de forma tal que se asegure la prevención de los impactos a la salud humana, al suelo y a las aguas subterráneas;
- Contribuye a la armonización del marco legal que a nivel centroamericano regula la contaminación de las aguas y sus cuerpos.
- Modifica el parámetro de temperatura de la norma actual, en vista de que el valor allí citado es incorrecto.

¿A quiénes norma?

A todo ente regulado que esté realizando o pretenda realizar

actividades que generen descargas de contaminantes a los cuerpos receptores o al alcantarillado sanitario. Con la entrada en vigencia de este reglamento, se deberá legalizar estos vertidos mediante un registro ante una autoridad competente, con el fin de obtener una autorización de descarga. Solamente se excluye de este requerimiento a los domicilios habitacionales y a pequeños emisores institucionales y comerciales, cuyas descargas no excedan los límites cuantitativos indicados y que, de acuerdo al criterio de volumen de producción sean clasificados como pequeños emisores.

¿Quiénes han participado en el proceso de elaboración y consulta?

Representantes de la Secretaría de Salud, miembros del Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), representantes de las Alcaldías municipales, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), representantes de la empresa privada y técnicos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos US-EPA

Estatus del reglamento

El borrador final está en revisión técnica de la SERNA.

Créditos

Consultor responsable: Ing. Carlos Talavera Williams

Contraparte Técnica: CESCO/SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)

Reglamento para la gestión ambientalmente racional de las sustancias químicas peligrosas

Objetivo del reglamento

a) Regular la gestión integral de toda sustancia química peligrosa y residuo peligroso en el territorio nacional. Para este efecto, y en concordancia con los tratados y convenios internacionales y leyes nacionales vigentes en la materia, establece los principios, marco institucional y mecanismos fundamentales de control.

b) Regular, de forma diferenciada, las fases del ciclo de vida de las sustancias químicas y residuos peligrosos y las prácticas correspondientes a cada una de ellas.

c) Reducir al mínimo los riesgos para la salud humana, incluida la de los trabajadores y el riesgo al ambiente, durante todo el ciclo de vida de las sustancias químicas peligrosas.

d) Adoptar entre todos los sectores involucrados, privados y gubernamentales, estrategias para la gestión de las sustancias químicas peligrosas, de manera transparente, eficaz y eficiente, basadas en los conocimientos científicos apropiados, incluidos los efectos en la salud y al ambiente encaminados a prevenir la contaminación ambiental y prevenir exposiciones innecesarias a esas sustancias y sus residuos, en todas las etapas del ciclo de vida.

Problema que atiende

- El aumento de los daños a la salud humana y al ambiente por el uso y manejo, no controlado, de sustancias químicas y residuos peligrosos.

- La falta de coordinación de las diversas instituciones gubernamentales que deben regular la gestión integral de las sustancias químicas y los residuos peligrosos.

- La ausencia de estrategias para la gestión de las sustancias químicas peligrosas en el país, que prevengan las exposiciones innecesarias a estas sustancias.

Beneficios del reglamento

a) Asegura que la gestión de las sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos se realice sin perjuicio del derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano;

b) Establece un sistema armonizado y coordinado de prevención y control de las sustancias químicas y residuos peligrosos por parte de las autoridades competentes;

c) Incluye la participación de los ciudadanos como un eje transversal de la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos.

Cambios que supone

- Establece una clasificación de las sustancias químicas y residuos peligrosos.
- Define un registro y un listado de las sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos existentes en el país.
 - Establece un registro (inventario) y un listado de las sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos a exportar e importar.
 - Abre un registro de generadores de residuos peligrosos así como un registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC).

¿A quiénes norma?

A todas las personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades de importación, fabricación, distribución, transporte, comercialización, almacenamiento, utilización, tratamiento, y disposición de sustancias químicas y sus residuos peligrosos. De igual manera, a todas las autoridades con competencia en el control de cualquiera de las fases del ciclo de vida de las sustancias químicas peligrosas y los residuos peligrosos.

¿Qué regula este Reglamento?

A las sustancias químicas peligrosas, en todas sus fases del ciclo de vida, incluyendo los residuos peligrosos que se generan en su manejo.

Se exceptúa de lo anterior las siguientes sustancias químicas que están sujetas a reglamentación específica por parte de una autoridad sectorial competente: fármacos, sustancias radioactivas (si aplica la clasificación del Sistema de las Naciones Unidas y las medidas del tráfico ilícito de sustancias químicas peligrosas), plaguicidas y sustancias afines, municiones, tabaco, alimentos y aditivos alimenticios y cosméticos

Para el caso particular de las sustancias derivadas del petróleo, aplican las consideraciones relativas a la gestión de la sustancia química peligrosa acorde a todas las fases del ciclo de vida, con la exclusión del Registro que es llevada a cabo por la Comisión Administradora del Petróleo.

¿Quiénes han participado en el proceso de consulta?

Secretaría de Salud, Empresa Nacional Portuaria, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fundación VIDA, COHCIT, DEI,

Tribunal Superior de Cuentas, Cuerpo de Bomberos, empresa privada y Proyecto PIN-COPs.

Estatus del reglamento

El documento final está en revisión técnica de parte de la SERNA y listo para ser enviado a la Procuraduría General de la República.

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento

Para la SERNA:

- Convertirse en la Autoridad Nacional Competente en materia de gestión de sustancias y residuos químicos peligrosos.
- Coordinar el Subsistema Nacional para la Gestión de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos (SNG).
- Crear y administrar el Registro Nacional de las Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos.
- Crear y administrar el Registro de generadores de residuos peligrosos.
- Generar y actualizar un Inventario de Sustancias Químicas Peligrosas a través del Registro Nacional, sean éstas importadas o fabricadas en el territorio nacional.

Para las empresas:

- Registrar, ante la Autoridad Nacional Competente, las sustancias químicas peligrosas que importen, produzcan, manejen o exporten y que están comprendidas en el Reglamento, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, siempre que no estén reguladas por reglamentaciones específicas.
- Etiquetar las sustancias químicas y residuos peligrosos que manejen.
- Adoptar las medidas de prevención, aplicables a sus trabajadores, para garantizar su seguridad, así como la protección de la salud y el ambiente.

Créditos

Consultor responsable: Ing. Pablo Rodríguez Rubio

Contraparte Técnica: CESCO/SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)



Reglamento de Prestadores de Servicios Ambientales

Objetivo del reglamento

Mejorar el funcionamiento del actual Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales; mejorar la calidad de los estudios que se presentan a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y que sirven para la toma de decisiones en cuanto al otorgamiento de una licencia ambiental, mediante:

- Mejora de la competitividad promoviendo una mejor profesionalización de los Prestadores de Servicios Ambientales a través de su incorporación a procesos de certificación a Personas Naturales; y, acreditación a Personas Jurídicas y Laboratorios de Análisis Ambientales.
- La adecuación al nuevo proceso de licenciamiento ambiental impulsado por la SERNA en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
- Una mejor herramienta de control que asegure procedimientos y sanciones adecuadas para aquellos Prestadores de Servicios Ambientales que cometan infracciones.

Problema que atiende

Ausencia de un monitoreo real de las capacidades técnicas y la calidad del trabajo que desempeñan los Prestadores de Servicios Ambientales en el país.

Beneficios del reglamento

- Mejora de la calidad de los estudios ambientales que se presentan a SERNA.
- Mayor confiabilidad en los estudios o análisis realizados por los Prestadores de Servicios Ambientales y sobre los cuales se toman decisiones, lo que significa mejorar los tiempos de aprobación de las licencias ambientales.
- Mejora la competitividad y profesionalismo de los Prestadores de Servicios Ambientales,
- Competencia profesional de más alto nivel, pues los Prestadores de Servicios Ambientales trabajarán bajo igualdad de condiciones, ya que todos deberán certificarse o acreditarse.

Cambios que supone

Establece nuevas tipologías de Prestadores de Servicios Ambientales:

- Evaluadores ambientales
- Auditores ambientales
- Regentes ambientales
- Consultores temáticos
- Laboratorios de Análisis Ambientales

¿A quiénes norma?

El reglamento aplica a todos aquellos consultores individuales y empresas consultoras dedicados a la elaboración de estudios ambientales relacionados con el proceso de licenciamiento y control

ambiental, el cual es llevado a cabo por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). También aplica a los laboratorios de análisis ambientales que procesen muestras, cuyos resultados sean requeridos por la SERNA.

¿Quiénes han participado en el proceso de consulta?

Representantes de la Unidad de Auditoría Ambiental del Tribunal Superior de Cuentas, funcionarios de Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), representantes del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH) y representantes de Alcaldías.

Estatus del proceso

Debido a que este Reglamento será un Acuerdo Ministerial, se está a la espera de que sea firmado por el Ministro de SERNA.

Obligaciones que este Reglamento otorga a los actores clave para su aplicación y cumplimiento

Para la SERNA:

- Establecer mecanismos de capacitación y certificación de consultores.
- Certificar a los empleados que trabajen directamente en la revisión de los estudios ambientales.
- Crear un sistema de registro eficiente y transparente.

Para las UMAs y UGAs sin delegación del proceso de licenciamiento:

- Certificar todo su personal técnico, o acreditar la oficina, si pretenden elaborar estudios ambientales en su jurisdicción, los cuales deban presentarse ante la SERNA

Para los Prestadores de Servicios:

- Capacitarse y certificarse bajo el esquema de la norma ISO 17024 o Acreditarse bajo la norma ISO 17020 en los alcances de su interés, esto es como Evaluador, Auditor o Regente Ambiental. En el caso de los laboratorios, acreditar sus parámetros bajo la norma ISO 17025.
- Registrarse en el nuevo registro que implementará la SERNA

Créditos

Equipo técnico responsable: Ing. Odessa Frañó Medina, Ing. Nelson Trejo y Abogado Edwin N. Sánchez

Contraparte Técnica: Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA)/SERNA

Financiado y coordinado por: Proyecto Manejo Integrado de Recursos Ambientales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/MIRA)

Participación en la elaboración de la Norma Técnica Nacional

En relación a la implementación del Reglamento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, mediante la cooperación bilateral se está apoyando a la SERNA en dos esfuerzos. Por un lado, en la identificación y negociaciones con el ente que prestará el servicio de certificación de los Prestadores de Servicios Ambientales en el país.

Por otra parte, en dicho Reglamento se menciona que debe haber una norma de certificación para los Prestadores de Servicios Ambientales. USAID/MIRA formará parte del Comité Técnico que aprobará dicha Norma, en conjunto con la Oficina de Normalización del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT). La financiación de esta Norma la está realizando el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y USAID/MIRA está apoyando técnicamente el proceso, tras haber sido responsable de la elaboración del Reglamento de Prestadores de Servicios Ambientales.

Esta publicación forma parte del apoyo de los Estados Unidos a la República de Honduras para el cumplimiento ambiental en el marco del DR-CAFTA. Los conceptos expresados no necesariamente reflejan el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni del Gobierno de los Estados Unidos.

La presente edición fue coordinada por las Unidades de Comunicación del Proyecto USAID/MIRA y de la SERNA.

Mayor información acerca de los reglamentos publicados, puede encontrarse en los sitios web siguientes:

www.serna.gob.hn

www.mirahonduras.org

Para consultas específicas sobre el contenido de algún reglamento, favor ponerse en contacto con la Unidad de Desarrollo Normativo con el Proyecto USAID/MIRA al teléfono 232- 2231.